



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 1342

Tipo de proceso: Sucesión intestada de la causante
Ángela Cardozo de Gordillo promovida por María
Cristina Gordillo Cardozo contra Edison Gordillo
Cardozo.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2020-00025**-00
Tuluá Valle, septiembre veinticinco (25) de dos mil
veinte (2020)

Allegada la constancia de notificación de EDISON GORDILLO CARDOZO y comoquiera que este último manifestó dentro del término legal que acepta la herencia con beneficio de inventario, el juzgado resolverá lo pertinente.

Igualmente, comoquiera que se encuentran surtidas las comunicaciones de que trata el artículo 490 del CGP, se fijará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER la calidad de heredero a EDISON GORDILLO CARDOZO quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: FIJAR el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am) para celebrar la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.

TERCERO: REQUERIR a las partes intervinientes y/o a sus apoderados judiciales para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen a este despacho (i06cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) la cuenta de correo electrónico por medio de la cual accederán a la plataforma Microsoft Teams para asistir a la audiencia convocada en el numeral anterior. Se solicita a las partes y apoderados iniciar la

conexión con al menos 30 minutos de anticipación a la hora en que inicia la audiencia con el fin de garantizar su eficaz realización.

CUARTO: Las inquietudes relativas a la celebración de la audiencia deberán expresarse ante este despacho (j06cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) con la suficiente antelación. Para lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza al personal adscrito a este juzgado para que se comuniquen con los sujetos procesales con el fin de brindarles la información necesaria para la realización del acto audiencial.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

@

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e27022e8597acd5892d3238f8fd5ea6f58e4bb4b5d55a598fc32932b88b69c39

Documento generado en 25/09/2020 02:08:32 p.m.